



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “REYES ARAQUE”

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2025

Vigencia Año Lectivo 2025

LA VEGA – CACHIRA – NORTE DE SANTANDER



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia Escolar es la carta de navegación que siempre mostrará el horizonte anhelado por la familia IERA, Puesto que es fruto de la reflexión, la concertación, el consenso autónomo y democrático, la observación directa y participativa de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa, donde se propende “Formar en la autonomía, la participación democrática y el respeto por la diferencia” Por ello, más que un listado de prohibiciones y sanciones, se encuentran los criterios generales que orientan la convivencia, que al ser reflexionados y reconocidos, permiten la formación de un ser humano ético, democrático y pluralista, capaz de comprometerse con la transformación de una sociedad, es decir, que se convierte en un proyecto de y para la vida, comprometiendo a todas las personas que conforman la comunidad educativa.

Por ello, la Filosofía de la Institución Educativa Reyes Araque busca promover la formación integral mediante un proceso educativo liberador que lleve al estudiante a actuar en la sociedad como agente de cambio, para mejorar la calidad de vida ciudadana.

De igual manera, el Manual de Convivencia Escolar está fundamentado en la convivencia escolar, que es la base de la formación ciudadana, ya que es un factor importante en la formación integral de los educandos: de allí la relevancia de gestionarla adecuadamente y de fortalecer la formación en este campo, así como de crear las condiciones adecuadas para el proceso enseñanza – aprendizaje – evaluación, a través de la gestión de un clima escolar favorable. La formación integral de los estudiantes en convivencia escolar constituye el mecanismo más efectivo de prevención de la violencia escolar y, también, un clima escolar organizado y acogedor que permitiría que los estudiantes logren un aprendizaje significativo en donde se tenga en cuenta sus pre-saberes o conocimientos previos con el objeto de crear un nuevo conocimiento.

Este Manual de Convivencia Escolar traza los lineamientos claros y precisos que harán de la Institución Educativa el centro cultural y de desarrollo de nuestro contexto, teniendo en cuenta la legislación establecida por la Constitución Política de Colombia, el decreto 1423 de 1993, la ley 115 de 1994, el decreto 1108 de 1994, el decreto 1860 de 1994, el decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006, el decreto 1290 de 2009, ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la ley 1732 de 2014, el decreto 1038 de 2015, el decreto 1075 de 2015 (Título 4, Artículo 1.1.4.3. Comité Nacional de Convivencia Escolar; Sección 4, Artículo 2.3.3.1.4.4. y demás normas que reglamentan la educación formal en el país. Por eso lo invitamos a: recibirlo con alegría, leerlo con atención, reflexionarlo con sabiduría, vivirlo con decisión, dar opiniones con respeto, aplicarlo con justicia y equidad y acatarlo con responsabilidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

JUSTIFICACIÓN

La Institución Educativa Reyes Araque del Corregimiento de La Vega, Municipio de Cáchira, Norte de Santander, tiene una misión de servicio a la niñez y a la juventud, cumple una función social, con un enfoque liberador, donde se incentiva a un educando para que sea una persona racional, moral, íntegra y donde construya su propio aprendizaje, capaz de mediar, concertar con sus pares los acontecimientos de la vida cotidiana, en pro del desarrollo de todos los aspectos de la formación, como lo son: intelectuales, afectivos, morales y psicofísicos y promueva los valores éticos y culturales que conducen al respeto mutuo y a la convivencia pacífica. Para tener claridad sobre las propuestas institucionales y se puedan alcanzar los objetivos, es necesaria su filosofía, los principios que rigen su acción pedagógica y las fuentes que desde su creación han orientado los valores axiológicos y filosóficos.

Además, toda la comunidad educativa para su organización necesita el ejercicio de la autonomía y de las demás normas que coordinan las acciones, iniciativas y proyectos dentro de la libertad, el orden y el respeto, así la comunidad educativa estará formada por personas inteligentes, que requieren el conocimiento de los derechos y deberes que rigen la convivencia social, el respeto a los estímulos y a las diferencias, con el fin de orientar la conducta de los integrantes de la comunidad educativa.

El Manual de Convivencia Escolar que regulariza la vida de la Institución Educativa, se justifica en sus distintos estamentos y ha sido ordenado por la Ley General de Educación, Artículo 187, en desarrollo de los principios fundamentales de la Constitución Política de Colombia. También, aplicará sus requerimientos en concordancia con el Código del Menor, los Derechos del Niño y lo ordenado en la Ley General de Educación (Ley 115/94), Ley 1620/13 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar), Ley 1075/15 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), así como las demás normas vigentes y las propias que la Institución Educativa determine para alcanzar las metas de la calidad educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN GENERAL

Establecimiento Educativo: INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Código DANE: 254128000030

Dirección: Barrio la Ahumada

Municipio: Cáchira

Teléfono: 313 5773763

Naturaleza: Oficial

Nombres y Apellidos del rector: Roso Edilio Romero Vega

Correo Electrónico: ie_reyesaraque@sednortedesantander.gov.co

Niveles Educativos Ofertados: Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Técnica



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

1. MARCO NORMATIVO

1.1 DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.

El Manual de Convivencia Escolar, atendiendo las indicaciones de la Constitución Política de Colombia y la ley colombiana, tiene un marco jurídico general que parte, entre otras normas, de los artículos 44 y 67 Constitucional. La otra normatividad que lo preside es:

- Ley 115 General de Educación de 1994: Título I, II, III, IV, V, VII, X.
- Decreto 1860 de 1994 reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
- Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.
- Decreto 1286 de 2005, norma sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
- Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Decreto 1290 de 2009 que regula las normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.
- Ley 1620 de 2013 Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar Demás normas pertinentes y concordantes.

1.2 DE LA JURISPRUDENCIA.

Los siguientes artículos estipulados en la ley:

1.2.1 Derecho – Deber de la educación

- (Sentencia T- 092 del 3 de marzo de 1994).” El derecho a la educación comporta dos aspectos: Es un derecho de la persona como lo establece Art. 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el Centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico”
- (Sentencia T-002 de 1992) “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”
- (Sentencia T-569 de 1994). La educación se caracteriza por ser un derecho-deber.
- (Sentencia T-323 de 1994 y T-022 del 2003). La educación es un derecho deber.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- (Sentencia T-341 de 1993) “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por la o el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”
- (Sentencia T-478 de 2015) de la Corte Constitucional de Colombia. Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes.

1.2.2 Alcances Del Manual De Convivencia Escolar

- (Sentencia T-386 de 1994) “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”
- (Sentencia T-524 de 1992) “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general; por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.”
- (Sentencia T-015 de 1994) “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina de la Institución Educativa, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- (Sentencia T-1233 de 2003) "Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada.

1.2.3 Disciplina escolar

- Sentencia (T-671 -727882 de 2003). No Obligación con Indisciplinados
- Sentencia (C - 371 de 1995). Acto Sancionatorio a un Estudiante. Sentencia (C- 492 de 1992). Debido proceso.
- Sentencia (T- 519 de 1992). Retiro o expulsión del estudiante. Sentencia (T- 439 de 1994). Desvinculación del estudiante.
- Sentencia (T- 366 de 1992) "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de sumo la violación de derechos fundamentales, pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad de la y el estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad educativa requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad."
- (Sentencia T- 037 de 1995) "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos y alumnas comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

1.2.4 Concurrencia de los padres de familia

- (Sentencia T-366 de 1997) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes, éstos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo y/o acudido cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

1.2.5 Formación integral del educando

- (Sentencia T-386 de 1994) “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la Ley General de Educación (Ley 115/94, art. 5o.).

No obstante, lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la Institución Educativa.”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- (Sentencia T-1233 de 2003) “En diversas oportunidades, esta corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

Teniendo en cuenta la normatividad emanada del Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional, la Institución Educativa ejerce su autonomía basándose en la Ley 115 General de Educación de 1994, capítulo II, artículo 77

Bases legales para dar continuidad al proceso de retorno a la presencialidad progresiva, gradual y segura.

Resolución 777 del 2 de junio/ 2021 Medidas generales de bioseguridad y autocuidado.

Decreto 109/2020 modificado 466-630 del 2021 Etapa 3 del plan nacional de vacunación.

Directiva 05 del 17 de junio /2021 Orientación para el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

2. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

2.1.1 Derechos. A continuación, destacamos los derechos que tienen los estudiantes dentro de nuestra institución educativa:

- A la vida, en cada una de sus diversas manifestaciones, desde el momento mismo de la concepción.
- Ser evaluado en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN y por el SIEE.
- Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular
- Recibir un trato justo, oportuno y respetuoso por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa
- Organizar y participar en actividades extracurriculares con el acompañamiento de las directivas y el permiso de padres y/o acudientes.
- Recibir formación integral según el perfil de la Institución Educativa.
- Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución Educativa.
- Ser representado y asistido por sus padres y/o acudiente en cualquier situación.
- Ser tenido en cuenta para recibir los estímulos concedidos por la Institución Educativa
- Representar a la Institución Educativa en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.
- Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución Educativa para el desarrollo integral.
- Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica.
- Recibir oportuna y adecuadamente la información solicitada, la aclaración o la corrección sobre la situación académica y disciplinaria.
- Presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se hayan ejecutado en la fecha indicada, con excusa justificada ante el docente.
- Expresar, discutir y examinar con libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
- Proponer estrategias metodológicas o actividades que transformen la dinámica estudiantil en la búsqueda del mejoramiento de la calidad en el proceso académico.
- Recibir asesoría y apoyo permanente de los diferentes entes educativos (Internos y Externos) para participar activamente en su formación integral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- Conocer y participar con libertad en la elaboración y vivencia de la doctrina, opiniones y normatividad institucional. Ser respetado en su creencia religiosa.
- Al disfrute de la recreación y el sano esparcimiento en la Institución Educativa y fuera de ella.
- Conocer el contenido de este manual de convivencia.

2.1.2 Deberes. Seguidamente se presentan los deberes que cada estudiante debe cumplir para fortalecer nuestra convivencia escolar.

- Proteger la vida en cada una de sus manifestaciones.
- Prepararse y responder por su formación integral en los tiempos establecidos por la Institución Educativa.
- Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
- Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Participar de manera responsable en las actividades extracurriculares.
- Asumir y vivenciar la formación integral ofrecida por la Institución Educativa.
- Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
- Informar a su representante (padres y/ o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga la Institución Educativa.
- Demostrar esfuerzo personal continuo para merecer los estímulos concedidos por la Institución Educativa.
- Actuar con lealtad y sentido de pertenencia llevando el buen nombre de la Institución Educativa en todos los eventos que participe dentro y fuera de ella.
- Hacer uso adecuado de los servicios y espacios institucionales.
- Respetar la dignidad personal sin ninguna discriminación y responder activamente a los planes, programas y proyectos que ofrezca la Institución Educativa, conforme al énfasis y la reglamentación interna.
- Asumir con responsabilidad la información recibida haciendo buen uso de ella.
- Justificar personalmente por escrito y con la presencia de sus padres o acudiente, toda ausencia o inasistencia a clase o a cualquier acto programado por la Institución Educativa, inmediatamente regrese.
- Aceptar con sumo respeto las diferencias de opinión de las demás personas.
- Gestionar y participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.
- Hacer uso de las asesorías que le ofrecen los entes educativos (Internos y Externos) en su formación integral



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- Respetar y cumplir con la normatividad y doctrina que se practique en la Institución Educativa
- Hacer buen uso del tiempo, medios, instrumentos y espacios que le ofrece la Institución Educativa para el disfrute del sano esparcimiento y la recreación.
- Asumir y cumplir lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
- Portar adecuadamente el uniforme escolar según corresponda al horario establecido o actividades programadas, sin accesorios diferentes y portarlo en lugares no indicados. (según Normas Generales de los Uniformes)

2.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

2.2.1 Derechos de los docentes. Se resalta los derechos que respaldan y garantizan el bienestar de los docentes en su labor educativa

- A la vida, en cada una de sus diversas manifestaciones, desde el Ser respetado en su creencia religiosa desde el momento mismo de la concepción.
- Tener autonomía y ser respetados los criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el PEI y el SIEE.
- Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.
- Ser considerado y respetado en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Organizar y participar en actividades extracurriculares con la autorización de las directivas.
- Recibir capacitación integral según el perfil.
- Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución Educativa.
- Solicitar la presencia de los padres y/o acudiente en cualquier momento en que lo crea necesario.
- Ser tenido en cuenta para recibir los estímulos concedidos por la Institución Educativa
- Representar a la Institución Educativa en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.
- Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución Educativa para el desarrollo integral.
- Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico

2.2.2 Deberes de los docentes. A continuación listamos los deberes que guían la práctica docente hacia la excelencia y el compromiso profesional.

- Proteger la vida en cada una de sus manifestaciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- Evaluar en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN.
- Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
- Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Dar información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
- Asumir y vivenciar la formación integral ofrecida por la Institución Educativa.
- Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
- Atender a padres y/ o acudiente de los estudiantes en los horarios establecidos para tal fin.
- Demostrar esfuerzo personal continuo para merecer los estímulos concedidos por la Institución Educativa
- Actuar con lealtad y sentido de pertenencia llevando el buen nombre de la Institución Educativa en todos los eventos que participe dentro y fuera de ella.
- Hacer uso adecuado de los servicios y espacios institucionales.
- Respetar la dignidad personal sin ninguna discriminación y responder activamente a los planes, programas y proyectos que ofrezca

2.2.3 Derechos de los directivos. A continuación, destacamos los derechos que garantizan al directivo docente las condiciones necesarias para liderar con eficacia.

- A la vida, en cada una de sus diversas manifestaciones, desde el Ser respetado en su creencia religiosa desde el momento mismo de la concepción.
- Tener autonomía y ser respetados los criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el PEI y el SIEE
- Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.
- Ser considerado y respetado en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Organizar y participar en actividades extracurriculares.
- Recibir capacitación integral según el perfil.
- Participar como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución Educativa.
- Solicitar la presencia de los padres y/o acudiente en cualquier momento en que lo crea necesario.
- Ser tenido en cuenta para recibir los estímulos concedidos por la Institución Educativa
- Representar a la Institución Educativa en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.
- Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución Educativa para el desarrollo integral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico

2.2.4 Deberes de los directivos. Seguidamente, presentamos los deberes que orientan el directivo docente hacia el fortalecimiento de la comunidad educativa

- Proteger la vida en cada una de sus manifestaciones.
- Evaluar en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN.
- Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
- Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Dar información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
- Asumir y vivenciar la formación integral ofrecida por la Institución Educativa.
- Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
- Atender a padres y/ o acudiente de los estudiantes en los horarios establecidos para tal fin.
- Demostrar esfuerzo personal continuo para merecer los estímulos concedidos por la Institución Educativa
- Actuar con lealtad y sentido de pertenencia llevando el buen nombre de la Institución Educativa en todos los eventos que participe dentro y fuera de ella.
- Hacer uso adecuado de los servicios y espacios institucionales.
- Respetar la dignidad personal sin ninguna discriminación y responder activamente a los planes, programas y proyectos que ofrezca

2.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

2.3.1 Derechos. Seguidamente mencionamos los derechos que les corresponden como parte fundamental de la comunidad educativa.

- A la vida, en cada una de sus diversas manifestaciones, desde el momento mismo de la concepción.
- Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.
- Ser considerado y respetado en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en todos los eventos propios del proceso formativo de su hijo y/o acudido.
- Recibir formación integral para su hijo y/o acudido.
- Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución Educativa.
- Representar al hijo y/o acudido en las situaciones que lo requieran.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- A que su hijo y/o acudido sea tenido en cuenta para recibir los estímulos concedidos por la Institución Educativa.
- A que su hijo y/o acudido sea tenido en cuenta para representar la Institución Educativa.
- Que su hijo y/o acudido acceda a los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución Educativa.
- Recibir trato oportuno y respetuoso por parte
 - de directivos y docentes
- A conocer y acompañar activamente los procesos de evaluación integral
- Acceder a permisos o autorizaciones realizadas oportunamente.
- Proponer estrategias metodológicas o actividades que transformen la dinámica estudiantil en la búsqueda del mejoramiento de la calidad en el proceso académico.
- Ser respetado en su creencia religiosa.
- A promover la recreación y el sano esparcimiento de su hijo y/o acudido en la Institución Educativa.
- Hacer uso del Derecho de Petición consagrado en el presente Manual de Convivencia Escolar.
- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia Escolar, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional y sus obligaciones contractuales.
- Recibir orientación que garantice espacios y ambientes óptimos para el desarrollo integral de los niños y niñas.
- Conocer la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia Escolar.
- Recibir información oportuna acerca del desempeño integral de su hijo y/o acudido.

2.3.2 Deberes. A continuación presentamos los deberes que promueven una participación activa y responsable en la formación de los hijos.

- Proteger la vida en cada una de sus manifestaciones.
- Hacer uso del Derecho de Petición consagrado en el presente Manual.
- Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar y participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludables.
- Demostrar sentido de pertenencia a la Institución Educativa con el apoyo a su filosofía, proyectos, decisiones y exigencias.
- Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- Asistir y representar al hijo y/o acudido en las situaciones que lo requieran.
- Estimular a su hijo y/o acudido para ser merecedor de estímulos concedidos por la Institución Educativa.
- Apoyar a su hijo y/o acudido para representar a la Institución Educativa en eventos dentro y fuera de ella.
- Hacer uso adecuado de los servicios y espacios institucionales.
- Dar trato respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Informarse y acompañar de forma activa y permanente a su hijo y/o acudido en su proceso de aprendizaje
- Justificar a tiempo y por escrito las ausencias y/o retardos de su hijo y/o acudido.
- Participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.
- Respetar la libertad de culto
- Asumir la responsabilidad de garantizar la inversión de tiempos para el desarrollo de actividades que permitan el aprovechamiento del tiempo libre de su hijo y/o acudido y para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Asumir y cumplir lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia Escolar, para facilitar el proceso de educativo. Participando en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia Escolar a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- Proveer a su hijo y/o acudido espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico social y ambiental.
- Seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia Escolar utilizando los mecanismos legales vigentes para restituir los derechos del hijo y/o acudido cuando se vean vulnerados.
- Acompañar de forma permanente y activa a su hijo y/o acudido en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

2.4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADMINISTRATIVOS

2.4.1 Derechos. A continuación se enuncian los derechos que respaldan a los administrativos en el desempeño de las funciones dentro de la Institución.

- Ser respetado como persona y como trabajador.
- Al reconocimiento de su trabajo con las implicaciones de ley.
- Ser informado oportunamente sobre las actividades de la Institución Educativa y decisiones de carácter comunitario.
- La libertad de Expresión



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- Al suministro oportuno de materiales para el desarrollo de sus actividades
- La honra.
- Capacitación, Profesionalización, Recreación e Integración Comunitaria.

2.4.2 Deberes. Seguidamente presentamos los deberes que aseguran una gestión eficiente y comprometida con la comunidad educativa

- Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y desempeñar sus funciones con eficiencia. Llevarla relación de los trabajos realizados.
- Cumplir los compromisos adquiridos y las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador y/o su representante
- Presentar opiniones respetuosas de Interés general o particular.
- Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y uso óptimo de los materiales confiados a su manejo.
- Guardar rigurosamente la moral en todo lo relacionado con su trabajo.
- Participar activamente en los talleres, Jornadas pedagógicas y actividades de capacitación en los espacios y tiempos acordados para ello.

2.5 DERECHOS Y DEBERES DE OTROS ACTORES

2.5.1 Derechos de los Conductores del Transporte Escolar

- Ser tratados con respeto y dignidad por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Recibir información clara sobre las rutas, horarios y normas de transporte escolar.
- Contar con un ambiente laboral seguro y saludable.
- Ser informados oportunamente sobre cambios en los horarios o rutas.
- Participar en capacitaciones sobre normas de tránsito y seguridad vial.
- Recibir apoyo institucional ante situaciones de emergencia.
- Acceder a instalaciones de la institución educativa para necesidades básicas.
- Ser reconocidos por su labor en la seguridad y bienestar de los estudiantes.
- Tener derecho a realizar pausas necesarias en su jornada laboral según normativas.
- Contar con contratos claros que respeten sus derechos laborales.

2.5.2 Deberes de los Conductores del Transporte Escolar

- Conducir de manera responsable, cumpliendo con las normas de tránsito.
- Respetar a estudiantes, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
- Garantizar el estado óptimo del vehículo para la seguridad de los pasajeros.
- Cumplir con los horarios establecidos y notificar retrasos imprevistos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- Supervisar que los estudiantes cumplan con las normas de comportamiento en el transporte.
- Informar a los directivos sobre situaciones que pongan en riesgo la seguridad vial.
- No permitir comportamientos peligrosos dentro del vehículo.
- Participar en reuniones o capacitaciones organizadas por la institución.
- Evitar el uso de dispositivos móviles mientras conducen.
- Fomentar un ambiente de confianza y cordialidad en el transporte.
- No transportar personas particulares, ni carga en los momentos de estar realizando las rutas escolares.
- Deben recoger a los estudiantes de primaria en el parque principal del corregimiento de La Vega y a los estudiantes de secundaria y media en la entrada de la sede principal de la Institución Educativa.
- Cada ruta escolar debe contar con un auxiliar de transporte o acompañante el cual debe estar a cargo del cuidado de la ruta, velar por la seguridad de los estudiantes y colaborar al subir y bajar del transporte.
- El conductor debe contar con el permiso expedido por la autoridad competente, así como los documentos de ley del vehículo y la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente.

2.5.3 Derechos del Personal de Servicios Generales

- Ser tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Contar con herramientas y materiales necesarios para desempeñar sus funciones.
- Trabajar en condiciones seguras y saludables.
- Participar en capacitaciones relacionadas con su labor.
- Recibir reconocimiento por su trabajo en la institución.
- Tener derecho a descansos y horarios justos.
- Acceder a espacios adecuados para su alimentación y descanso.
- Ser informados sobre normativas internas de la institución.
- Contar con un contrato que respalde sus derechos laborales.
- Solicitar apoyo ante situaciones que excedan sus competencias.

2.5.4 Deberes del Personal de Servicios Generales

- Realizar sus tareas con responsabilidad y compromiso.
- Mantener la confidencialidad de la información institucional.
- Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Garantizar la limpieza y el orden de los espacios asignados.
- Informar sobre daños o situaciones que requieran atención inmediata.
- Cumplir con las normativas de seguridad en el manejo de productos de limpieza.
- Participar en reuniones y capacitaciones organizadas por la institución.
- Actuar con honestidad en el ejercicio de sus funciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- Respetar los horarios establecidos y justificar ausencias.
- Fomentar un ambiente agradable y colaborativo en su lugar de trabajo.
- Responder por daños causados en la ejecución de su trabajo.

2.5.5 Derechos de las Manipuladoras del Restaurante Escolar

- Ser tratadas con respeto por estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Contar con insumos y herramientas adecuadas para la preparación de los alimentos.
- Trabajar en un ambiente higiénico y seguro.
- Participar en capacitaciones sobre manipulación de alimentos y normas sanitarias.
- Recibir información clara sobre las minutas y necesidades alimentarias de los estudiantes.
- Tener un espacio adecuado para descansar y alimentarse.
- Ser reconocidas por su labor en el bienestar de los estudiantes.
- Contar con un contrato que respalde sus derechos laborales.
- Tener acceso a la información sobre normativas relacionadas con su trabajo.
- Solicitar apoyo institucional para resolver situaciones relacionadas con su labor.

2.5.6 Deberes de las Manipuladoras del Restaurante Escolar

- Preparar los alimentos cumpliendo con las normas de higiene y salubridad.
- Tratar con respeto a estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir con los horarios de atención establecidos.
- Las manipuladoras encargadas de transportar la comida caliente debe cumplir con la indumentaria requerida y el horario establecido para recogerla y entregarla.
- Garantizar el correcto almacenamiento de los insumos alimenticios.
- Informar a los directivos sobre problemas o deficiencias en los insumos.
- Participar en capacitaciones relacionadas con su labor.
- Promover una actitud de servicio y cordialidad en el restaurante escolar.
- Respetar las minutas especiales de los estudiantes con necesidades alimentarias específicas.
- Mantener limpio y organizado el espacio del restaurante escolar y sus partes aledañas.
- Cumplir con las normativas internas de la Institución Educativa.

2.5.7 Derechos del Instructor del SENA

- Ser tratado con respeto y cordialidad por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Contar con instalaciones y recursos adecuados para desarrollar sus actividades de formación.
- Tener acceso a la información necesaria sobre el grupo de estudiantes.
- Ser apoyado por la institución educativa en la gestión de materiales y herramientas requeridas para las sesiones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- Recibir reconocimiento por su contribución al desarrollo de competencias técnicas en los estudiantes.
- Participar en reuniones de coordinación pertinentes a su rol dentro del proyecto educativo.
- Tener derecho a plantear sugerencias o recomendaciones sobre el programa técnico que orienta.
- Contar con horarios establecidos de manera clara y respetuosa de su disponibilidad.
- Recibir un trato igualitario, sin discriminación por no pertenecer formalmente a la institución.
- Tener garantizadas condiciones de seguridad durante su permanencia en la institución.

2.5.8 Deberes del Instructor del SENA

- Impartir los contenidos técnicos con calidad, de acuerdo con los estándares del SENA y las necesidades del programa educativo.
- Respetar las normas de convivencia y las políticas internas de la institución educativa.
- Coordinar con los docentes de la institución para garantizar la articulación de los contenidos técnicos con el currículo académico.
- Tratar con respeto a estudiantes, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
- Promover un ambiente de aprendizaje inclusivo, seguro y respetuoso.
- Informar oportunamente a los directivos sobre dificultades, necesidades o avances en la formación técnica.
- Garantizar el cuidado y uso adecuado de los recursos y materiales proporcionados por la institución.
- Fomentar en los estudiantes la responsabilidad, la creatividad y el espíritu emprendedor en el marco de su formación técnica.
- Cumplir con los horarios y las actividades programadas, notificando con antelación cualquier eventualidad.
- Participar activamente en las actividades institucionales que estén relacionadas con su área de formación técnica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

3. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

3.1 LECTURA DE CONTEXTO

La Institución Educativa Reyes Araque se encuentra ubicada en el corregimiento de La Vega municipio de Cáchira, departamento Norte de Santander, dicha institución alberga a estudiantes de las diversas veredas que rodean al corregimiento, y de algunos municipios aledaños como La Esperanza, El Playón, San Alberto, un 15% de la comunidad educativa se reconoce como parte de una etnia; dentro de la población escolar se tiene una tercera parte que profesa diversidad de cultos.

A través de las encuestas realizadas a estudiantes, padres de familia, docentes; y el análisis de los datos obtenidos se puede señalar que el 32,3% ingresan a la Institución Educativa desde el grado transición, el 26,2% en el grado sexto y en los grados decimo el 15,4%.

Esta población estudiantil proviene de hogares funcionales conformados por madres, padres y hermanos; un menor número está a cargo de los abuelos, habitan en casa propia y otros en arriendo, una tercera parte de la comunidad educativa manifiesta haber atravesado situación de desplazamiento debido al conflicto armado.

El nivel educativo predominante en los padres de familia es el de bachiller y en un menor porcentaje carecen de algún nivel educativo.

La convivencia en los hogares según los estudiantes, padres de familia y docentes se ve afectada por: los horarios de llegada a casa, las tareas domésticas, la influencia de las amistades, y en menor porcentaje el consumo de sustancias alucinógenas, estas situaciones en el hogar son solucionadas mediante: el diálogo, acuerdos y castigos en baja escala.

El futuro de los estudiantes está enfocado hacia una carrera universitaria, militar y una minoría en aprender un oficio.

El rendimiento académico de los estudiantes visto por los padres de familia es bueno, aunque se presentan situaciones como: la influencia negativa de las amistades, separación de padres, uso inadecuado del tiempo libre, falta de organización en los horarios de estudio, uso excesivo de las redes sociales, la distancia recorrida de sus casas a la institución, las cuales están afectando en algunas ocasiones dicho rendimiento.

La convivencia escolar dentro del claustro educativo según las encuestas es buena, aunque en ocasiones se presentan problemáticas debido: a la indisciplina, retardos, ausentismos, manifestaciones amorosas, uso inadecuado de vocabulario, desinterés por el estudio, falta de autoridad de algunos docentes y padres de familia, Bull ying, e irrespeto hacia los profesores, consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

Ante las problemáticas presentadas, (Bull ying, educación sexual, drogas, y alcoholismo) los estudiantes dicen haber recibido información por parte de la institución y se pide que se amplíe a través de charlas, conferencias, talleres escritos y diálogos.

El equipo humano de la Institución Educativa está capacitado y comprometido con la convivencia escolar, siendo conocedores de los diferentes protocolos a seguir ante las diversas situaciones que se presentar.

Ante los procesos de paz que se han venido adelantando en el país, la comunidad educativa tiene poco conocimiento de los avances dados.

3.2 SITUACIONES A ATENDER POR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- 1. Agresiones verbales:** Uso de lenguaje ofensivo y apodos despectivos entre compañeros.
- 2. Agresiones físicas:** Comportamientos violentos en los que los estudiantes se agreden físicamente.
- 3. División de grupos:** Exclusión de estudiantes en actividades grupales, juegos o cualquier otra dinámica.
- 4. Responder con comportamientos agresivos a las observaciones de los docentes y opiniones de los compañeros:** Rechazo a los correctivos de los docentes, reaccionando con violencia verbal ante las observaciones.
- 5. Difundir y promover videos o materiales pornográficos:** Distribución de contenido sexual para adultos, como revistas, videos o cualquier otro material inapropiado.
- 6. Ingresar o ingerir sustancias psicoactivas:** Llegar a la institución educativa con sustancias psicoactivas o haber consumido alguna de ellas.
- 7. Faltarse al respeto a los compañeros tocando sus partes íntimas:** Comportamiento inapropiado en el que un estudiante toca sus partes íntimas, ya sea por juego o intencionalmente.
- 8. Egocentrismo:** Comportamiento en el que un estudiante busca constantemente ser el centro de atención.
- 9. Hurto:** Apropiación indebida de objetos escolares, dinero u otros pertenencias de compañeros o profesores.
- 10. Porte de armas corto punzantes:** Portar armas blancas o de fuego dentro de la institución educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- 11. Intimidaciones a compañeros y acoso escolar (bullying):** Actos de hostigamiento y agresión psicológica.
- 12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Cualquier situación que cause daño o impida el pleno ejercicio de los derechos de los menores.
- 13. Acoso sexual y/o abuso sexual:** Actos de índole sexual cometidos contra un niño, niña o adolescente mediante el uso de la fuerza o cualquier forma de coacción.
- 15. Maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar:** Agresión física, psicológica o emocional perpetrada por miembros de la familia hacia un niño o adolescente.
- 16. Discriminación:** Trato desigual o desfavorable hacia un compañero o compañera por razones de raza, género, religión, orientación sexual, condición económica u otras características personales.
- 17. Robo de identidad o suplantación:** Uso indebido de la identidad de otro compañero o compañera para realizar actividades o tomar decisiones sin su consentimiento.
- 18. Acoso cibernético (Ciberbullying):** Uso de plataformas digitales para hostigar, amenazar o difamar a un estudiante, creando un ambiente de malestar e inseguridad.
- 19. Exhibicionismo:** Mostrar partes íntimas del cuerpo de forma inapropiada, con la intención de provocar o incomodar a los demás.
- 20. Consumo de bebidas alcohólicas en la institución:** La presencia o el consumo de alcohol dentro del establecimiento educativo por parte de los estudiantes, afectando su salud y comportamiento.
- 21. Rechazo a normas y reglas institucionales:** Desobedecer y actuar en contra de las normas de convivencia establecidas dentro de la institución educativa, generando conflictos y desorden.
- 22. Desorden en el aula:** Comportamientos que interrumpen el desarrollo normal de la clase, causando distracción y afectando el aprendizaje de los demás estudiantes.
- 23. Falta de higiene personal:** No mantener hábitos de higiene adecuados que puedan afectar la salud personal y la de los compañeros.
- 24. Conductas sexuales inapropiadas:** Realización de actos sexuales en espacios públicos o de forma indebida, ya sea en la escuela o fuera de ella, sin el consentimiento de las partes involucradas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- 25. Bullying por discapacidad:** Burla, agresión o trato desigual hacia estudiantes que presentan alguna discapacidad, ya sea física o mental, generando un ambiente hostil.
- 26. Hacer uso de dispositivos electrónicos en clase sin autorización:** Uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos durante las clases sin la aprobación de los docentes, afectando la atención y el aprendizaje.
- 27. Falta de participación en actividades grupales:** Negarse a formar parte de las dinámicas y actividades en grupo, afectando el trabajo colaborativo y la integración en el aula.
- 28. Contaminación ambiental dentro de la institución:** Realizar acciones que contaminan el ambiente escolar, como tirar basura en lugares inapropiados o dañar las instalaciones de la escuela.
- 30. Estigmatización de compañeros:** Crear etiquetas o estereotipos negativos sobre ciertos estudiantes, lo que afecta su autoestima y relaciones con los demás.
- 31. Aislamiento social:** Tendencia a excluirse del resto del grupo de compañeros, lo que puede generar problemas de integración y salud emocional.
- 32. Inasistencia injustificada a clase:** Ausencias deliberadas sin justificación en el horario escolar.
- 33. Conductas inapropiadas fuera de contexto:** Realización de actividades o comportamientos que no corresponden al momento pedagógico o situación específica.
- 34. Incumplimiento en la entrega de actividades académicas:** No presentar tareas o trabajos en los plazos establecidos, afectando el proceso de aprendizaje.
- 35. Falta de sentido de pertenencia:** Actitudes que evidencian descuido en el cuidado de instalaciones, materiales y entorno escolar.
- 36. Llegadas tarde:** Ingresar tarde a la institución educativa o a las clases, interrumpiendo el desarrollo académico.
- 37. Consumo de alimentos en clase:** Comer durante el desarrollo de las clases, afectando la atención y el orden en el aula.
- 38. Incumplimiento del porte del uniforme:** Uso incorrecto o inapropiado del uniforme escolar establecido por la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

4. ACUERDOS

1. UNIFORMES. El uniforme de diario para los estudiantes de la Institución Educativa es el siguiente:

- Uniforme para las damas: Falda de lino azul media noche, a la rodilla, camibuso blanco de cuello sport extendido tipo chemisse con vivos rojo y azul media noche con escudo de la Institución Educativa, medias mediana de color azul y zapatos negros escolar de corte bajo.
- Uniforme para los caballeros: Pantalón de tela lino azul media noche bota recta, camibuso color blanco de cuello sport extendido tipo chemisse con vivos rojos y azul media noche con escudo de la Institución Educativa, medias mediana de color azul, correa de color negro y zapatos negros escolar de corte bajo.

El uniforme de gala para los estudiantes de la Institución Educativa es el siguiente:

- Uniforme de damas: Falda de lino azul media noche, a la rodilla, camisa blanca manga larga, corbata de lino azul a la cintura, medias medianas de color azul, zapatos negros escolar de corte bajo.
- Uniforme de caballeros: Pantalón de tela lino azul media noche bota recta, camisa blanca manga larga y corbata azul a la cintura, medias mediana de color azul y zapatos negros escolar de corte bajo.

El uniforme de educación física para los estudiantes de la Institución Educativa es el siguiente:

- Uniforme de damas y caballeros: El uniforme oficial para damas y caballeros consta de: camiseta blanca tipo esqueleto, pantaloneta negra con franja roja y blanca, medias deportivas de color blanco y zapatos tenis totalmente blancos de corte bajo y de amarrar. Sudadera negra con franja de color rojo y blanco bota recta y un camibuso de color rojo con cuello, manga corta y escudo de la Institución Educativa.

Para el uso del uniforme se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Los estudiantes de último grado se graduarán con el uniforme de gala, toga y birrete.
- En todos los uniformes la camisa debe ir bien puesta y mantenerla dentro de la falda o pantalón.
- El pantalón y la falda deben ser llevados a la cintura.
- La Institución Educativa cuenta con un saco opcional y con los distintivos institucionales para aquellos estudiantes que deseen hacer uso de la misma con el uniforme.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- Los estudiantes de undécimo grado, podrán usar como distintivo de la promoción, chaqueta, buzo o saco, cuyo diseño debe ser aprobado por las directivas de la Institución Educativa y debe ser único para todos los estudiantes de undécimo.
- No se permite el uso de accesorios como gorras y prendas que no hacen parte del uniforme mientras permanezcan en jornada académica.
- En caso de utilizar maquillaje en rostro o uñas, debe ser color natural y tonos suaves.
- Los hombres deben usar corte clásico.
- Cuando se realicen jornadas de “Jean Day”, los estudiantes podrán asistir a la Institución Educativa con traje particular, pero dando cumplimiento a las normas relacionadas con la presentación personal acordes al ambiente educativo.

2. CRITERIO DE PRESENTACIÓN PERSONAL. Los estudiantes siempre asistirán a las actividades ordinarias y extraordinarias de la Institución Educativa en excelente estado de presentación, con los uniformes limpios y completos según corresponda. Igualmente observarán las normas de higiene personal y de cuidado de la salud, para un óptimo desempeño académico y formativo. Los uniformes tanto de diario como de educación física serán de uso obligatorio.

3. CRITERIO NUTRICIONAL. Los estudiantes deben seguir las recomendaciones nutricionales y de alimentación que la Institución Educativa ofrece como servicio complementario, siempre tomando los alimentos a tiempo, buscando la preservación del cuidado personal de su salud.

4. PRÁCTICA DE HÁBITOS SALUDABLES. Los estudiantes deben velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario, y la práctica habitual de ejercicio.

5. CUIDADO PERSONAL DE LA INTEGRIDAD FÍSICA. Los estudiantes deben proteger su integridad física, siempre y en todo momento, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros.

En caso de que un estudiante se dé cuenta de que algún compañero o integrante de la comunidad educativa esté realizando acciones o teniendo comportamientos que pongan en riesgo su integridad personal o la de cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá reportarlo a un educador.

6. CONSUMO DE GOMA DE MASCAR. Los miembros de la comunidad educativa deben abstenerse de masticar chicle, por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

7. INGRESO A LAS CLASES. Los estudiantes deben ingresar a todas las clases, a tiempo y manteniendo una buena presentación personal, que incluye vestir el uniforme completo que corresponda.

8. HIGIENE PERSONAL. Los estudiantes deben mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera de la Institución Educativa.

9. UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO. Los estudiantes siempre y en todo momento deben respetar y cuidar los bienes materiales y los elementos propios de la Institución Educativa y de los compañeros, procediendo con honradez y veracidad, reparando o respondiendo por los daños causados y devolviendo oportunamente lo que haya sido encontrado.

10. USO DE LOS BIENES COMUNES. Los estudiantes deben utilizar los servicios de biblioteca, salas de informática, laboratorios, restaurante y tienda escolar dentro del horario establecido y cumplir las normas fijadas para la utilización de estos servicios.

11. CUIDADO CON EL USO DEL UNIFORME. Los estudiantes no deben permitir que otras personas ajenas a la Institución Educativa, utilicen el uniforme de la Institución Educativa; de igual manera, los mismos no se deben emplear en actividades privadas.

12. CUIDADO CON EL ASEO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El estudiante debe depositar las basuras dentro de los recipientes dispuestos para ello. Toda la Comunidad Educativa debe estar atenta a colaborar con la buena presentación de la Institución Educativa.

13. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POR OBJETOS TRAÍDOS. La institución no se hace responsable de los objetos que los estudiantes traigan.

14. CUIDADO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Los miembros de la comunidad educativa deben contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y cuidar de los bienes materiales de la Institución Educativa.

15. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. Los miembros de la comunidad educativa deben respetar y cuidar el medio ambiente, además de velar por su conservación.

16. PLAN DE EMERGENCIA. La Institución Educativa cuenta con un Plan de Emergencia que incluye un Programa de Evacuación y los procedimientos para seguir en caso de sismo, incendio, explosión o amenaza terrorista. Los miembros de la comunidad educativa deben actuar ajustándose a dicho plan. La Institución Educativa realiza simulacros de evacuación con el fin de concientizar y preparar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa ante cualquiera de las emergencias enunciadas anteriormente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

17 COMPORTAMIENTO EN LA BIBLIOTECA ESCOLAR. La Institución Educativa cuenta con una biblioteca, organizada con el fin de apoyar el trabajo de indagación e investigación, por parte de todo el personal de la Institución Educativa. Son usuarios de las bibliotecas los estudiantes, los profesores y los empleados. El material de las bibliotecas está clasificado, catalogado y organizado según las normas internacionales.

En caso de que el usuario pierda o dañe un libro que le haya sido prestado por la Biblioteca, debe reponerlo en un plazo acordado con la bibliotecóloga; si el título no se encuentra en el mercado, debe informarle para que le sea asignado otro título en reposición o cancelar el valor en la secretaria de la Institución Educativa, según sea el caso.

18. PROCEDIMIENTOS PARA LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS NATURALES. Las siguientes son las normas del componente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa, para el uso de los laboratorios y para las prácticas de las distintas asignaturas que hacen parte de dicha área.

1. Los profesores responsables de las prácticas de laboratorio, siempre, al inicio del año escolar, dan a conocer las normas de seguridad que se seguirán en todas y cada una de las prácticas de laboratorio, haciendo especial énfasis en la motivación al autocuidado y en garantizar la seguridad de todos quienes hagan parte de los procedimientos seguidos en dichas prácticas.
2. Antes de iniciar una práctica de laboratorio se debe dar una breve inducción, en donde se analicen los posibles riesgos y el cómo afrontarlos. Además, en dicha discusión, se deben considerar los aspectos de salud y seguridad.
3. Los profesores deben hacer que el aprendizaje de cómo actuar con seguridad, sea parte integral e importante de la educación en las Ciencias Naturales, de su trabajo y de su vida.
4. En los laboratorios de la Institución Educativa, siempre están almacenados los ácidos y las bases por separado, al igual que los combustibles y los oxidantes. Todo ello para evitar cualquier reacción inadecuada o no prevista.
5. Cuando hay algún riesgo particular en alguna área del laboratorio o de una sustancia, siempre habrá un letrero informando del posible riesgo y de la medida de seguridad necesaria para su manejo o manipulación.
6. No está permitido dejar un experimento corriendo o sucediendo que no esté atendido por un docente, a menos que el mismo sea a prueba de fallas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

19. NORMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS NATURALES. Las siguientes son las normas para la seguridad y la protección en los laboratorios de Ciencias en la Institución Educativa.

1. Ningún estudiante o docente puede ingresar a los laboratorios sin los implementos de protección definidos por la Institución Educativa para las prácticas, a saber: bata blanca, gafas protectoras, cofia y guantes de cirugía.
2. Antes de iniciar cualquier experimento, el estudiante debe conocer previamente todo el procedimiento que se seguirá, así como los posibles riesgos en los que puede incurrir con su práctica, al igual que la manera de manejarlos, si se presenta algún incidente.
3. A los estudiantes no les está permitido tomar sustancias químicas directamente de los recipientes de almacenamiento. Ellas serán suministradas por el docente. Tampoco les está permitido, devolver a los recipientes de almacenamiento, los sobrantes de sustancias químicas. Estas deben ser entregadas al docente.
4. Bajo ninguna circunstancia se puede o debe pipetear sustancias corrosivas o venenosas.
5. Las sustancias inflamables se deben mantener lejos de los mecheros.
6. No se debe ver u observar las bocas de los tubos de ensayo o de los matraces o de cualquier otro recipiente, cuando se está realizando una reacción.
7. Cuando estén mezclando productos, generalmente se debe hacer en pequeñas cantidades y despacio.
8. No se puede tocar con las manos, ni mucho menos con la boca, los productos químicos.
9. Al diluir ácidos, hay que echar siempre el ácido sobre el agua y con cuidado.
10. Si por descuido toca o le cae algún producto en cualquier parte de su cuerpo, sobre la piel, debe lavarse con abundante agua la zona afectada, y comunicarlo inmediatamente al docente que está a cargo.
11. Se debe utilizar gafas y guantes en aquellas rutinas que por sus peculiaridades lo requieran.
12. Antes de tirar por el desagüe, los restos de una reacción o reactivo, se debe abrir el grifo para que corra el agua.
13. Bajo ninguna circunstancia está permitido el trabajo solitario en cualquier laboratorio o el trabajo sin el conocimiento previo de los profesores del componente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

14. Bajo ninguna circunstancia está permitido en los laboratorios fumar, comer y beber o consumir cualquier tipo de alimento.
15. Todos los profesores y los estudiantes deben en todo momento, mantener su espacio de trabajo en perfecto orden y limpieza.
16. Los estudiantes no pueden manipular ningún elemento de los laboratorios que no haya sido suministrado por el docente a cargo de la actividad. De igual manera, manipular sustancias químicas o biológicas.
17. En caso de presentarse algún accidente o incidente en donde se ponga en riesgo la integridad de cualquiera de las personas que están en el laboratorio, se debe informar inmediatamente al docente a cargo del grupo de lo sucedido y se deben observar las normas de seguridad dispuestas para estas situaciones.
18. El uso de reactivos peligrosos sólo está permitido al profesor.
19. Cuando se trabaje con microorganismos, usar guantes, evitar el contacto directo con ellos.
20. No manejar los equipos eléctricos con las manos mojadas o húmedas. Si se vierte un líquido sobre algún aparato eléctrico, desconectarlo inmediatamente antes de recoger el líquido.
21. Al calentar sustancias en tubos de ensayo no mantenerlos parados encima de la llama; situarse a cierta distancia; evitar orientar la boca del tubo hacia el resto de compañeros; y no llenarlos más de un tercio o la mitad de su capacidad.
22. No dejar destapados los frascos ni aspirar su contenido. Muchas sustancias líquidas (alcohol, éter, cloroformo, amoníaco...) emiten vapores tóxicos.

Cualquier comportamiento inadecuado, riesgoso o irresponsable por parte de un estudiante, que ponga en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la del profesor, será considerada como una falta grave o muy grave, y por lo mismo, será manejada según lo dispuesto para este tipo de situaciones, en el presente Manual de Convivencia Escolar.

20. COMPORTAMIENTO AULAS DE INFORMÁTICA. Las aulas de informática son espacios académicos de trabajo dispuestos por la Institución Educativa para el proceso formativo, tanto en software como hardware. Dadas sus especificaciones, las mismas exigen especial cuidado, tanto de los equipos, como de los servicios que las mismas prestan, para no incurrir en conductas que puedan deteriorar dichos insumos, o causar daño a otras personas.

21. NORMAS DE USO DE LAS AULAS DE INFORMÁTICA. Las siguientes son las normas para el uso de las aulas de informática de la Institución Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

1. Cuidar y hacerse responsable de todos los objetos que se encuentren en la sala de informática, dejándola en impecable condición de aseo.
2. Revisar los equipos a la entrada y salida de la sala e informar al profesor en caso de alguna anomalía.
3. Organizar los implementos de trabajo una vez finalizada la jornada.
4. Ocupar el mismo equipo de cómputo todo el año, según disposición del profesor.
5. No utilizar, celulares, audífonos u otro tipo de dispositivos, a menos que haya una autorización del docente para el desarrollo de alguna actividad educativa.
6. Fomentar un ambiente de silencio y aprovechamiento de los recursos.
7. Realizar en la Sala de Informática las actividades académicas programadas por el profesor a cargo de la actividad. Ellas no son para el esparcimiento o manejo de actividades personales (redes sociales, juegos, etc.) ajenas a la labor educativa propuesta por el educador.
8. Es responsabilidad del estudiante cerrar la sesión de la cuenta de correo una vez finalizada la clase.
9. No utilizar los equipos de cómputo para incurrir en cualquier situación relacionada con ciberbullying, suplantación, copia o fraude.

En caso de incumplir con las normas definidas en este Manual de Convivencia Escolar o acordadas con el profesor de la materia, y en este caso causar daños, el estudiante deberá responder por los costos de reparación en el equipo.

Cualquier acto abusivo, inadecuado, o que atente contra otra persona, que se haga desde o hacia los equipos de la aula de informática, será considerado como una falta grave o muy grave, según el caso, y la misma se tratará según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia Escolar, para tales situaciones.

22. BICICLETERO. El bicicletero es un espacio de la Institución Educativa dispuesto para almacenar las bicicletas que estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, usen para su desplazamiento desde y hacia la Institución Educativa.

23. NORMAS PARA EL USO DEL BICICLETERO. Las siguientes son las normas que se deben observar para el uso del bicicletero.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

1. Presentar autorización por escrito de los padres de familia, en la que ellos se hacen responsables del uso de la bicicleta por parte del estudiante, para llegar e irse de la Institución Educativa en este medio de transporte. Dicha autorización debe incluir que ellos asumen la responsabilidad civil y penal por los comportamientos de su hijo y/o acudido.
2. La bicicleta debe contar con todos los elementos de señalización para una movilización segura.
3. Se debe portar candado y cadena para asegurar la bicicleta. La Institución Educativa no se hace responsable por la pérdida o daños de este medio de transporte.
4. El ingreso y la salida, siempre de este medio de transporte, debe ser usado por una sola persona.
5. Al ingresar y salir de la Institución Educativa se debe desplazar caminando, llevando la bicicleta en la mano.

24. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL RESTAURANTE ESCOLAR. El servicio de restaurante escolar es un bien común para servicio de los estudiantes, el comportamiento en dicho servicio debe ser apropiado. Para que esto sea posible es necesario observar las siguientes normas:

1. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el comité de alimentación escolar CAE, al ingreso y en el tiempo de permanencia en el recinto, tales como: lavado de manos, mantener el silencio, no hablar por celular mientras se consumen los alimentos, evitar el uso de audífonos, no compartir los alimentos ni bebidas.
2. Ingresar de forma ordenada y sin gritar.
3. Portar el uniforme correctamente (no se ingresa en pantaloneta, ni con implementos deportivos).
4. Tratar con respeto y obedecer a los/las encargados/as del servicio del comedor.
5. Cumplir con el horario establecido, teniendo en cuenta la sección a la que pertenece.
6. Para la toma del almuerzo se debe realizar la fila y respetarla de acuerdo con el turno en que se encuentre.
7. Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer uso adecuado de los mismos.
8. Respetar los lugares establecidos para cada comensal, salvo otras indicaciones de los responsables.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

9. Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, retirar platos y cubiertos después de comer)
10. Adquirir buenos hábitos de alimentación y consumir lo servido.
11. Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.
12. Hablar en un tono de voz moderado.
13. Seguir las normas establecidas a la hora de comer:
 - Usar correctamente los utensilios de comedor.
 - Utilizar las servilletas, masticar con la boca cerrada.
 - No hablar con la boca llena.
 - Pedir las cosas, por favor y dar las gracias.
14. No jugar cuando se esté comiendo.
15. Ingresarán a este lugar los estudiantes que estén inscritos en el servicio o que lleven el almuerzo desde casa.
16. Acatar los protocolos de bioseguridad para uso de este espacio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

5. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Comportamiento que causa perturbación a la armonía institucional y/o daño a las personas y elementos que hacen parte de la Institución Educativa. Constituye falta comportamental y/o académica, y por lo tanto dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente, previa observación del debido proceso, cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este Manual de Convivencia Escolar y que conlleve al abuso de los derechos, incumplimiento de los deberes y estar incurso en las prohibiciones.

Parágrafo: Las faltas comportamentales se presentan por acción u omisión y es autor de la falta quien la cometa o induzca a otro a cometerla. La calificación de la misma se hará de acuerdo con la incidencia que la misma tengan frente a la comunidad educativa, las faltas se clasifican en tres grupos: faltas leves, graves y gravísimas.

Las situaciones se clasifican así:

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Como no existe un listado preciso de faltas LEVES o GRAVES, para calificar las mismas como tales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El nivel educativo del investigado.
- b. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se comete la falta.
- c. El grado de perturbación del servicio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- d. La trascendencia institucional de la falta y el perjuicio causado.
- e. Los motivos determinantes del comportamiento.
- f. El grado de culpabilidad (Engaño o Culpa).
- g. La representación que él o la estudiante tenga en el medio estudiantil.

5.1 DEFINICIÓN DE FALTAS LEVES.

Son las que interfieren, en menor grado, el normal desarrollo de las actividades institucionales. De las faltas leves, o situaciones tipo I.

Situaciones Tipo I: Atendiendo a lo consagrado en el artículo 17º de la ley 1620 de 2013, Las siguientes situaciones constituyen faltas leves cuando se presenten por primera o única vez:

1. Llegar tarde o interrumpir las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución Educativa.
2. Impedir el libre desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución Educativa.
3. La inasistencia a clases o actividades extracurriculares sin la debida justificación.
4. El uso de apodos, las palabras obscenas, la altanería.
5. No informar – entregar a los padres o acudientes las citaciones, circulares, recibos, enviadas por directivas, personal docente o administrativo de la Institución Educativa.
6. Permanecer en los salones de clase, laboratorios, aulas especializadas y sitios no autorizados durante los descansos o actividades extracurriculares.
7. El uso de celulares, auriculares, cámaras de video, parlantes, PSP y otros, sin autorización, en horas de clase, eucaristías, izadas de bandera que entorpezca el proceso formativo.
8. Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás recursos Institucionales.
9. Los comportamientos irrespetuosos, abusivos o escandalosos, manifestaciones de cariño, abrazos, besos excesivos, cogidas de mano entre otros, en tal medida que afecte la honra y dignidad de algún compañero, miembro de la comunidad educativa y la propia o con uniforme fuera de la Institución Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

10. Mantener una postura o actitud (corporal) inadecuada en las actividades formativas.
11. Uso inadecuado de los uniformes
12. La manifestación de gestos y palabras que alteren negativamente el estado emocional de algún miembro de la comunidad educativa.
13. Evasión de las actividades formativas
14. El Irrespeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, sea por discapacidad, etnia, religión o a terceros que participen en los procesos de formación.
15. Comprometer el nombre de la Institución Educativa con su mal comportamiento social dentro o fuera de la Institución Educativa con o sin uniforme.
16. Los actos discriminatorios a personas con discapacidad, afrocolombianos, indígenas e integrantes de alguna etnia que exploran, se expresan o se reconocen con alguna orientación sexual o identidad de género no normativa y minorías religiosas.
17. Promover o participar en desórdenes, actos de insubordinación, sabotaje o vandalismo dentro de la Institución Educativa o fuera.
18. Hurto o robo comprobado en cualquiera de sus formas incluyendo el intento de hacerlo dentro de la Institución Educativa o fuera cuando este ponga en tela de juicio los procesos formativos o el buen nombre de la Institución Educativa.
19. Toda agresión esporádica de tipo física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa
21. La difamación o calumnia hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. La utilización del nombre de la Institución Educativa para efectos personales sin autorización.
23. Desatender las observaciones que hagan directivas, docentes o administrativos tendientes a mejorar su formación integral.
24. Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa.
25. Participar en eventos o actos bochornosos dentro o fuera de la Institución Educativa o cuando éste ponga en tela de juicio los procesos formativos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

5.2 DEFINICIÓN DE FALTAS GRAVES.

Son aquellos comportamientos que atentan contra los valores y principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Institución Educativa.

Faltas graves o situaciones tipo II. La reincidencia en cualquiera de las faltas leves se convierte en situación tipo II, o falta grave.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Para contribuir al logro de los objetivos del PEI y la buena marcha del plantel educativo, a los estudiantes de la Institución Educativa, les está prohibido y se consideran faltas tipo II (Graves) como se contempla en la Ley de convivencia escolar 1620 de 2013:

1. Presentarse constantemente a la Institución Educativa en forma inadecuada en lo que respecta al porte del uniforme e higiene personal.
2. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases.
3. Asistir con el uniforme de nuestra Institución Educativa a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación y/o expendios de licor.
4. Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
5. Realizar o hacer negocios.
6. Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar, las sugerencias hechas para su mejoramiento.
7. No asistir a los actos de comunidad educativa por negligencia.
8. Utilizar la biblioteca o cualquier otro sitio para evadirse de clase.
9. Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos.
10. Propiciar escándalos públicos
11. Emplear objetos de trabajo como elemento de agresión



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

12. Ingresar o salir del Plantel por lugares diferentes a la entrada principal.
13. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones de la Institución Educativa con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.
14. Hacer mal uso de los muebles y enseres de las aulas, del restaurante, de los buses escolares y de las máquinas, bienes y enseres de la Institución Educativa en general.
15. Incentivar, promover o publicar pornografía.

5.3 DEFINICIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS.

Son consideradas faltas gravísimas tipo III : La reincidencia en faltas graves que no hayan sido sancionadas con Separación temporal de clase o la planeación y ejecución de faltas que ponen en peligro la vida, la dignidad y la honra de la persona y/o la comunidad educativa, o aquellas conductas consideradas como delito en la legislación colombiana. Son faltas gravísimas:

1. Reincidencia en la planeación y ejecución de faltas graves que no hayan sido sancionadas con Separación temporal de clase de las actividades escolares.
2. El secuestro y/o sicariato.
3. El atraco a mano armada.
4. Sustraer y/o retener elementos y objetos que no sean de su propiedad.
5. Atentar contra los derechos o la integridad familiar o personal, por cualquier medio, como el buen nombre y la difamación de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Agredir físicamente y/o verbalmente a docentes, directivos docentes, padres de familia y personal administrativo de la Institución Educativa.
7. Portar y /o utilizar armas corto punzantes, de gas, de fuego, o cualquier artefacto explosivo o juguete bélico, para resolver situaciones o intimidar al otro.
8. Emplear cualquier tipo de amenaza, chantaje, extorsión, boleteo, injuria, calumnia o persecución psicológica contra los compañeros, profesores, directivos o demás miembros de la comunidad educativa.
9. Conformar y/o encubrir grupos o bandas que atenten contra la integridad personal y/o colectiva dentro de la Institución Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

10. Alterar, destruir, falsificar o hacer desaparecer los registros académicos, controles de asistencia, de seguimiento, certificados de estudio, diario de campo y/o el observador de los estudiantes.
11. Consumir y/o distribuir cigarrillo, licor o sustancias alucinógenas y/o psicoactivas al interior de la Institución Educativa.
12. Utilizar la red electrónica para hacer reclamos soeces, difamar, calumniar, injuriar a compañeros, educadores, directivos, personal administrativo u otro miembro de la comunidad educativa.
13. Tener contacto sexual íntimo o hacer el amor en cualquiera de los espacios institucionales.
14. Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

6. IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS

6.1 PROTOCOLO GENERAL

El docente que detecta un incidente y después de realizar su proceso interno informa a:

1. El titular de curso, junto al docente conocedor de la situación debe tipificar el incidente y activar el respectivo protocolo de la RAI (Ruta de Atención Integral) informando de la decisión al maestro líder de convivencias, se deja evidencia.
2. Inicio del proceso disciplinario a cargo del maestro líder de convivencia (según la gravedad de los hechos)
3. Activación del protocolo respectivo

6.2 PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

1. El titular de curso, junto al docente conocedor de la situación, maestro líder de convivencia y psicólogo de la Comisaria de Familia Municipal y/o Red de convivencia municipal se reúnen con el fin de analizar y elaborar estrategias, así:
 - a. Estudiantes involucrados para la elaboración de testimonios.
 - b. Testigos y compañeros para conocer las percepciones de estos sobre el hecho.
 - c. Padres de familia y estudiantes involucrados, para llegar a acuerdos que: el titular de curso, maestro líder de convivencia y el psicólogo de la Comisaria de Familia Municipal y/o Red de convivencia municipal hagan el seguimiento al caso para informar al Comité de convivencia escolar el cual se encarga del seguimiento de los programas de prevención y promoción.

6.3 PROTOCOLO INTIMIDACIÓN ESCOLAR O CYBERBULLYING

1. El titular de curso, junto al docente conocedor de la situación, maestro líder de convivencia, se reúnen con el fin de analizar y elaborar estrategias, para reunirse con
2. Estudiantes involucrados para la elaboración de testimonios
 - a. Estudiante afectado
 - b. Testigos y compañeros para conocer las percepciones de estos sobre el hecho
 - c. El estudiante causante de la falta para elaborar testimonios



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

d. Padres de familia y estudiantes involucrados; con los padres debe llegarse a unos acuerdos claros para que: el titular de curso, maestro líder de convivencia y el psicólogo hagan el seguimiento al caso para informar a:

2. Comité de convivencia se encarga del seguimiento, programas de prevención y promoción.

6.4 PROTOCOLO INCIDENTE DE CARÁCTER SEXUAL

1. El titular de curso, junto al docente conocedor de la situación, maestro líder de convivencia y psicólogo de la Comisaria de Familia Municipal y/o Red de convivencia municipal, se reúnen con el fin de analizar y elaborar estrategias, para reunirse con

a. El estudiante afectado para elaborar testimonio

b. Padres de familia y estudiantes involucrados; con los padres debe llegarse a unos acuerdos claros para que: el titular de curso, maestro líder de convivencia y el psicólogo hagan el seguimiento al caso para informar a:

2. Comité de convivencia este se encarga del seguimiento, programas de prevención y promoción

6.5 PROTOCOLO DE DELITOS

1. El titular de curso

2. Rector, este remite a la autoridad competente, a los padres de familia de los involucrados y al comité de convivencia

3. El comité de convivencia para:

a. Hacer seguimiento

b. Elaborar programas de prevención y promoción

6.6 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE

1. Rector, titular de curso, maestro líder de convivencia y psicólogo de la Comisaria de Familia Municipal y/o Red de convivencia municipal: se reúnen con el fin de analizar y elaborar estrategias para reunirse con: La estudiante implicada, los padres de familia, se elabora el testimonio y se recogen pruebas.

2. En esta reunión se llegan a unos acuerdos claros y se les informa que la estudiante seguirá estudiando hasta que el criterio medico lo permita y los padres deben comprometerse a que la estudiante va a tener por parte de su familia todo el apoyo en temas de salud.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo, vestirán ropa materna cómoda y adecuada, para estar en la Institución Educativa.
- En caso de que por criterio médico se determine embarazo de alto riesgo acudirán a una educación sustantiva no presencial hasta cuando termine su estado de embarazo e ingresarán a las aulas después de los ciento veinte días posteriores al parto, como lo establece la ley, por licencia de maternidad.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de los estudiantes afectados y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia Escolar y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la Institución Educativa, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

6.7 PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I. Corresponde al docente que presencio la situación o el docente líder del comité de convivencia, pudiendo intervenir también el Rector de la Institución Educativa y puesto en conocimiento del titular.

6.7.1 Términos para actuar cuando se comete una falta leve. El educador o directivo que tenga conocimiento de la falta deberá actuar comunicando la falta al maestro líder de convivencia y al titular del estudiante, el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta, siempre que éste sea un día de actividades académicas, en caso de no ser así, deberá hacerse al día siguiente de actividades institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

Una vez recibida la queja o conocida la falta de oficio por el maestro líder de convivencia y el titular, estos deben empezar a actuar aplicando el debido proceso, sin que todo el trámite del mismo pueda sobrepasar diez días académicos. Sin embargo, si por cualquier circunstancia ajena hay necesidad de prolongar el término antes mencionado, podrá hacerse por cinco días académicos más, previa información al implicado y a sus padres.

6.8 PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II. La competencia para la atención y actuación ante las faltas graves.

El trámite del debido proceso es del docente que presencia la situación y la aplicación de las sanciones es como sigue:

- a. El convenio pedagógico y la amonestación escrita son competencia del maestro líder de Convivencia o el docente que presencia la situación.
- b. La remisión a Rectoría es competencia del maestro líder de convivencia, una vez valorada la entidad de la falta.
- c. La separación temporal de clase hasta por cinco o diez días es competencia del comité de convivencia escolar.

6.8.1 Términos para actuar cuando se comete una falta grave. El educador o directivo que tenga conocimiento de la falta, deberá actuar comunicando la falta al maestro líder de convivencia el mismo día de conocido el hecho o a más tardar al día siguiente al que se cometió, siempre que éste sea un día de actividades académicas, en caso de no ser así, deberá de hacerse al día siguiente de actividades institucional.

Una vez recibida la queja o conocida la falta de oficio por el maestro líder de convivencia, éste y el docente que presencio la situación deberán empezar a actuar aplicando el debido proceso, sin que todo el trámite del mismo pueda sobrepasar de quince días académicos. Sin embargo, si por cualquier circunstancia ajena hay necesidad de prolongar el término antes mencionado, podrá hacerse por cinco días académicos más, previa información al implicado y a sus padres.

6.8.2 Protocolo para Situaciones Tipo II. Para brindarle un manejo adecuado, asertivo e integral, que se sujete al debido proceso en situaciones tipo II, acudiremos como Institución Educativa al siguiente protocolo:

1. Debe reunirse a los educandos implicados, testigos o protagonistas de los hechos a analizar, ello, con el propósito de reunir y unificar, la mayor cantidad de información, acerca de la situación, escuchando a los educandos, y nunca realizando entrevistas, individuales, ni grupales, sino únicamente, escuchando los descargos de cada uno, sin realizarles preguntas. Determinando quienes son los presuntos agresores o infractores y cuales los presuntos agredidos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

2. Al presentarse una agresión física, un daño al cuerpo o a la salud, debe en primer lugar, garantizarse al agredido una atención en salud, de carácter inmediato, verificando si es una situación tipo II, es decir que no causa incapacidad médica, o si pertenece al ámbito de una situación tipo III, que si deja como consecuencia una incapacidad médica.
3. Si se determina que es una situación tipo III, debe brindarse y garantizársele al educando agredido, su pertinente remisión a las entidades competentes en salud, dejando un acta especial de debido proceso como constancia de dicha actuación. Y la remisión del agresor, ante la Policía de Infancia y Adolescencia, o la Comisaria de Familia, y dando aviso inmediato a los padres o acudientes para que garanticen los derechos de su hijo y/o acudido.
4. Luego de escuchar en versión libre a los implicados, grabando en audio o en video sus descargos, se procederá a elaborar, el acta de debido proceso, en la cual, el educando plasma por escrito su versión de los hechos, sin acudir para ello, al fraude, engaño, mentira, o encubrimiento.
5. En caso de que la situación tipo II, se complique y se dirija al ámbito de Situación tipo III, debe desarrollarse el protocolo respectivo para garantizar las medidas de restablecimiento de derechos, remitiendo el caso a las autoridades competentes para conocer del caso y desarrollando el acta especial del debido proceso, con los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos. Dejando así la constancia escrita de dicha actuación.
6. Debe analizarse con especial cuidado la situación del agredido y desarrollar, un proceso de reflexión, orientación y recapacitación con el agresor para que interiorice su responsabilidad, y asuma, las consecuencias de sus hechos. En esa tarea se debe involucrar al Personero (a) Estudiantil, Comisaria de Familia Municipal, como garantes de sus derechos.
7. Debe acudirse a llamar a los padres o acudientes para que se informen de manera eficaz, certera y específica de los hechos, para no dar espacios a que los educandos (especialmente los agresores) formen su propia y personalísima versión de los hechos, para exculparse o para hacerse ver como inocentes cuando son culpables. La llamada informativa será realizada exclusivamente por el Rector o en su ausencia, la realizará el titular de curso del educando agresor. De la llamada, debe quedar registro por escrito a manera de acta informativa del hecho.
8. De llegar a ser procedente, si el caso o situación tipo II, lo permite, se brindará el espacio, para que, en reunión con los padres o acudientes, acciones de perdón, olvido y resarcimiento a los agredidos o víctimas, de acuerdo a los descargos que cada uno de los implicados ofrezca a los directivos y docentes delante de sus padres o acudientes. De esta actuación, se garantizará, que la información se mantendrá estrictamente confidencial.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

9. Al finalizar, la reunión con los padres de los implicados, se establecerá mediante acta escrita del debido proceso, cuáles serán las acciones y actuaciones dirigidas a garantizar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos, a través de la conciliación y reconciliación y del perdón, olvido y compromiso de no reincidencia en la misma situación.

10. Debe establecerse una sanción pedagógica, que garantice, que los implicados acudan a hacerse responsables de las consecuencias de sus actuaciones agresoras y disociativas, y que encause a la minimización del ambiente escolar hostil, determinando por escrito, los compromisos y las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada como tipo II.

11. El presidente del Comité de Convivencia Escolar (Rector), informará a los implicados y a sus padres o acudientes, sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas, por el Comité de Convivencia Escolar, respecto de la situación en análisis y en abordaje a través de la ruta de atención escolar.

12. El Comité de Convivencia Escolar, debe garantizar, que se realice, el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar, la efectividad de la solución brindada o acudir a la activación del protocolo de atención, para Situaciones tipo III, en caso de ser necesario.

13. El Comité de Convivencia Escolar, respecto de la situación tipo II, debe desarrollar, el debido proceso de manera acuciosa, y dejar constancia de la actuación, a través de un acta especial del debido proceso por escrito, que determine en grado de certeza, el desarrollo de la intervención realizada ante la situación y su manejo armonioso, acorde a la ruta de atención escolar, especificando los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos.

6.9 PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.

La competencia para la atención y actuación ante las faltas gravísimas. La atención a este tipo de faltas es competencia del maestro líder de convivencia, comité de convivencia escolar, concejo académico y del Rector. La adopción de la sanción se consignará en un acuerdo del Consejo Directivo y será informada al estudiante sancionado mediante Resolución Rectoral, debidamente notificada a sus acudientes, concediendo los recursos del caso.

6.9.1 Términos para actuar cuando se comete una falta gravísima. El educador o directivo que tenga conocimiento de la falta deberá actuar comunicando la falta al maestro líder de convivencia el mismo día de conocido el hecho o a más tardar a los dos días siguientes al que se cometió la falta, siempre que éste sea un día de actividades académicas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

Una vez recibida la queja o conocida la falta de oficio por el maestro líder de convivencia, éste debe empezar a actuar aplicando el debido proceso, sin que todo el trámite del mismo pueda sobrepasar de 30 días académicos. Sin embargo, si por cualquier circunstancia ajena hay necesidad de prolongar el término antes mencionado, podrá hacerse por 15 días académicos más, previa información al implicado y a sus padres o acudientes.

6.9.2 Separación temporal de clase: En aquellos eventos en los que, a consideración de las directivas institucionales, dada la entidad de la falta, llegasen a considerar que la asistencia a la Institución Educativa del o de los involucrados en la falta, pueda afectar seriamente la convivencia institucional, podrá aplicar la figura de la Separación temporal de clase provisional mientras se tramita el debido proceso hasta por 15 días.

El tiempo de Separación temporal de clase provisional será tenido en cuenta al momento de aplicar la sanción que amerite el caso. Dicha Separación temporal de clase será aplicada por el Rector de la Institución Educativa, previa valoración de los antecedentes del caso.

6.9.3 Protocolo para situaciones Tipo III. En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos o infracciones de ley, cometidos por educandos mayores de catorce (14) años de edad, al cometer el hecho, y por ser absolutamente judicializables, se debe desarrollar, un protocolo minucioso y específico:

1. Debe escucharse en descargos a los educandos implicados, y jamás se debe interrogar a los educandos, porque no es función de los docentes, pues escapa a sus deberes y a sus funciones, el interrogatorio con un mayor de catorce (14) años de edad, únicamente lo puede desarrollar, un fiscal de infancia y adolescencia, un defensor de familia, un comisario o comisaria de familia, o un investigador de policía judicial de infancia y adolescencia; por lo tanto, se prohíbe a los educadores, el realizar, interrogatorios a los educandos. Los descargos que presenten los educandos involucrados en la situación tipo III, deben ser grabados en audio o video, sin que se les pregunte nada, simplemente se escucharán en descargos, de manera libre, abierta y espontánea.

2. Si la situación tipo III, corresponde a unas lesiones personales o agresión física, que afecte la salud e integridad física del agredido de carácter inmediato se debe remitir el educando agredido ante el servicio de salud con el que cuenta en su EPS, para que se sirvan atender el caso e incluso a manera de urgencias de ser necesario.

3. De inmediato y de manera inaplazable e ineludible, el titular de curso, docente conocedor del caso y maestro líder de convivencia, redactará, en acta especial de debido proceso, que determine en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos que se tipifican como situación tipo III; el maestro líder de convivencia, se comunicará con los acudientes de los agresores y de los agredidos, para que se apersonen de la situación, y para que conozcan acerca de las medidas que serán tomadas para casos o situaciones tipo III, como denunciar el hecho, ante la autoridad competente, para que se tomen, las medidas jurídico – legales pertinentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

4. Nuestra Institución Educativa garantizará, el acceso al debido proceso, la activación de la ruta de atención escolar, (RAE), para brindar, amparo absoluto ante los derechos de los educandos implicados en la situación tipo III, ya sea como agresores, o como agredidos. De toda actuación se dejará constancia por escrito, en las actas especiales del debido proceso.

5. Inmediatamente acudan al llamado las autoridades competentes, se les brindará verbalmente un contexto de la situación, y un reporte verbal de los hechos que describen los implicados. A ello, se le suma la entrega en custodia de los elementos que hagan parte del material probatorio, acompañados de una cadena de custodia de los elementos, y finalmente, copias idénticas, de las actas especiales del debido proceso, que determinan en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos, así como se les hará entrega de la USB que contiene el audio o video de los descargos de los educandos implicados, debidamente sellado en un sobre transparente y con cinta para garantizar su custodia y que no sea alterado como prueba. Se exigirá a la autoridad pertinente y competente, según sea el caso, que firme un acta de recibido de los elementos, de los audios, videos o fotos y en caso de flagrancia del hecho, de que se hacen responsables de la integridad, seguridad y vida del educando que se entrega en custodia ante las autoridades pertinentes.

De inmediato, se debe reportar el caso, ante la Secretaria de Educación, para que quede registro del hecho y se verifique que se respetó el debido proceso y las garantías y derechos procesales al educando.

En todo caso, ante cualquier tipo de falta, al momento de aplicarse la sanción deberá de verificarse que haya proporcionalidad entre la sanción aplicada y la falta cometida.

En cualquier circunstancia, si él o los estudiantes implicados confiesan la falta, se procederá, a más tardar, dentro de los cinco días siguientes a la confesión, a fallar el caso, teniendo en cuenta que dicha confesión deberá tomarse como un atenuante en el proceso.

Una relación de todas las faltas consideradas como grave o gravísima, pasarán al comité de convivencia, el cual se reunirá al finalizar cada período o cuando la falta lo amerite para facilitar y propiciar la participación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Su finalidad es fomentar la armonía y la sana convivencia entre los diferentes integrantes de la Institución Educativa y a su vez, velar por el cumplimiento de las normas y orientaciones establecidas en el presente manual. Lo anterior para tomar acciones generales preventivas.

Los mecanismos alternativos para la solución de conflictos comportamentales son herramientas que permiten a la Institución Educativa la solución amistosa y ágil de los conflictos que se presenten en su interior. En principio, solamente será materia de conciliación la reparación de los daños materiales causados y los que a criterio del maestro líder de convivencia y el Rector se puedan conciliar, acorde con los antecedentes del o de los involucrados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

La Institución Educativa reconoce como mecanismo el siguiente:

La conciliación: Es el mecanismo que permite a las partes involucradas en un conflicto buscar la solución del mismo con la colaboración del maestro líder de convivencia, de acuerdo con los siguientes pasos:

- a. Solicitud ante el conciliador (maestro líder de convivencia).
- b. Estudio y análisis del caso por el conciliador.
- c. Audiencia y proposición de fórmulas de arreglo.
- d. Terminación de la audiencia y levantamiento del acta de conciliación o no conciliación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

7. MEDIDAS PEDAGÓGICAS PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y REPARACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

7.1 CORRECTIVOS APLICABLES A LAS FALTAS TIPO I.

Para este tipo de faltas se deben aplicar, de acuerdo con la entidad de la misma, uno de los siguientes correctivos:

a. En todos los casos se hará el diálogo con el estudiante, dejando claro que el mismo no es una sanción o correctivo, que debe de quedar consignado en el observador del mismo corroborado con su firma, aclarando que con dicha anotación se quiere llevar una radiografía del comportamiento formativo y académico del estudiante.

b. Después del dialogo se podrá hacer una observación por escrito que se consignará en el formato habilitado para ello con la respectiva versión libre y compromiso del estudiante, respaldado con la firma del alumno y el padre de familia y/o acudiente a quien se citará e informará de la situación.

c. Frente a la acumulación de faltas leves (que no hayan sido sancionadas) se citará al estudiante para evaluar su comportamiento y registrar los compromisos adquiridos, se le dará traslado de los cargos para que él se pronuncie y armonizados los descargos con la falta, se citara al padre de familia y al estudiante para informarle de la decisión tomada en el caso y que puede ser:

- Asignación labores pedagógicas al interior del establecimiento educativo.
- Actividades en la biblioteca.
- Separación de las actividades académicas dentro o fuera de la Institución Educativa en concertación con el padre de familia hasta por diez días.

Cada uno de los correctivos debe ir acompañado de la reflexión acerca del comportamiento que dio origen a la falta y la sanción aplicada, con el objetivo de reparar la misma.

7.2 ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I

1. Diálogo a fin de buscar la concertación, conciliación y/o reparación del daño en caso de necesidad.

2. Reflexión desde el aula de clase, en los que se establezcan normas que propicien ambientes de sana convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

3. Reflexiones con los padres de familia sobre normas de comportamiento en el aula para que ayuden a mediar situaciones conflictivas.
4. Elaborar y difundir material didáctico que promueva el cumplimiento de las normas, la sana convivencia y el respeto por los DDHH y DHR.
5. Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución a la familia en la siguiente entrega de informes académicos mediante carta de solicitud entregada por los padres con un compromiso donde se estipule no continuar afectando el buen funcionamiento de las actividades de la Institución Educativa.
6. Reflexión en familia sobre la falta cometida y dejar por escrito dichas conclusiones, haciendo seguimiento a las mismas.
7. Aseo de lugares o reparación de los objetos afectados con su falta.
8. Reflexiones con los padres de familia sobre normas de comportamiento en el aula para que ayuden a mediar situaciones conflictivas.
9. Taller mediado sobre los valores y deberes que se incumplieron y son el motivo del llamado de atención.
10. Trabajo social como medio para la reparación de daños causados.
11. Reposición del material dañado.
12. Ofrecimiento de excusas y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
13. Compromiso de un trabajo extraescolar de tipo social o cultural, y seguimiento valorativo de la actividad.
14. Realizar reflexiones, exposiciones a los compañeros sobre la falta cometida en espacios de formación.

7.3 CORRECTIVOS APLICABLES A LAS FALTAS TIPO II.

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como grave, se tomarán las siguientes medidas, previa verificación o firma del convenio pedagógico comportamental, (Observador y actas de compromiso) que no podrá considerarse como una sanción sino como una ratificación del compromiso del estudiante con sus deberes institucionales, de acuerdo con la entidad de la falta y siguiendo las fases del debido proceso:

- a. Para quien haya firmado convenio pedagógico comportamental por reincidencia en faltas leves, que no hayan sido sancionadas, se hace la revisión del respectivo convenio con la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

presencia del estudiante y su acudiente, el docente que tiene conocimiento de la falta y el maestro líder de convivencia.

b. Para quien no tenga convenio pedagógico comportamental, deberá firmarlo en presencia de su acudiente, el docente que tiene conocimiento de la falta y el maestro líder de convivencia o rector.

Después de verificar los pasos anteriores se procederá a aplicar alguno de los siguientes correctivos:

a. Amonestación escrita con copia al observador del estudiante, en presencia del acudiente y maestro líder de convivencia. En caso de que el padre de familia o algunos de los antes mencionados no atiendan la citación en este caso, la amonestación se hará con las personas presentes dejando constancia del hecho anterior.

b. Separación temporal de clase del estudiante hasta por 10 días hábiles con actividades académicas y pedagógicas (talleres), siempre atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes del caso. Las suspensiones pueden ser sucesivas y de mayor número de días de acuerdo con las faltas cometidas por el estudiante.

Cada uno de los correctivos debe ir acompañado de la reflexión pedagógica y comportamental acerca del suceso que dio origen a la falta, con el objetivo de reparar la misma.

7.3.1 Separación temporal de clase provisional. En aquellos eventos en los que, a consideración de las directivas institucionales, dada la entidad de la falta, llegasen a considerar que la asistencia a la Institución Educativa del o de los involucrados en la falta pueda afectar seriamente la convivencia institucional, podrá aplicar la figura de la Separación temporal de clase provisional hasta por 10 días, mientras se tramita el debido proceso.

El tiempo de Separación temporal de clase provisional será tenido en cuenta al momento de aplicar la sanción que amerite el caso. Dicha Separación temporal de clase será aplicada por el comité de convivencia de la I.E., previa valoración de los antecedentes del caso.

7.4 ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO II

1. Trabajos colaborativos entre los implicados en la situación.
2. Elaborar material didáctico que promueva el respeto por la integridad y dignidad del otro, las competencias ciudadanas, la convivencia pacífica, los DDHH y los DHSR.
3. Asistencia a talleres de reflexión junto con los padres de familia y/o acudientes.
4. Exposiciones que sensibilicen a la comunidad educativa con la temática de la situación motivo de conflicto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

5. Gestionar la presencia de una autoridad (previa aprobación institucional) en el tema motivo de la falta para que desarrolle una actividad o taller formativo al respecto.
6. Trabajo con Instituciones municipales, (Remitir al estudiante a Psicólogo de la entidad de salud que posea el afectado, Comisaria de Familia, ICBF u otras instancias.)
7. Realizar campañas de promoción y prevención de derechos humanos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas y convivencia escolar en jornada contraria en compañía de sus padres.
8. Trabajo social por medio del cual se de una reparación del daño causado.

7.5 CORRECTIVOS APLICABLES A LAS FALTAS TIPO III.

Frente a la ocurrencia de una falta tipo III se tomarán las siguientes medidas, siguiendo las fases del debido proceso:

- a. Separación temporal de clase preventiva hasta 15 días inmediatamente se comete la falta, entregando el estudiante a su acudiente; teniendo en cuenta las circunstancias y la entidad de la falta.
- b. Separación temporal de actividades académicas hasta de treinta días, asistidas con guías u otros métodos de trabajo.
- c. Cancelación de matrícula en cualquier época del año escolar.
- d. Pérdida del cupo para el año siguiente.
- e. Separación temporal de clase de ingreso a la Institución Educativa, en cualquier calidad, hasta por tres años.
- f. También, a criterio de la Rectoría y en consideración a la entidad de la falta, se podrá aplicar a los estudiantes del grado Once que incurran en faltas gravísimas, la pérdida del derecho de asistir a la ceremonia de graduación y en este caso, recibirán el título en la Secretaría de la Institución Educativa.

Todo correctivo de una falta gravísima, debe ir acompañado de la reflexión pedagógica acerca del comportamiento, con la respectiva reivindicación y reparación de la falta cometida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

7.6 ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO III

1. Orientar a los padres en la consecución de apoyo de las entidades municipales, requiriendo de ellas acompañamiento desde Psicología.
2. Asistencia a talleres de reflexión junto con los padres de familia y/o acudientes.
3. Solicitar al padre de familia cambio de Institución Educativa con el fin de garantizar un ambiente más favorable para que el estudiante continúe su actividad académica.
4. Gestionar la presencia de una autoridad en el tema motivo de la falta para que desarrolle una actividad o taller formativo al respecto, con previo conocimiento y autorización de las directivas.

En caso de delitos sancionados por la legislación colombiana, el Señor Rector hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

8. PROCESOS DE ADOPCIÓN, SOCIALIZACIÓN, DIVULGACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- **PRESENTACIÓN FORMAL EN LA REUNIÓN DE PADRES DE FAMILIA.** En el inicio de cada año escolar, se llevará a cabo una reunión de padres de familia, donde se presentará de manera detallada el Manual de Convivencia Escolar. Durante este encuentro, se explicarán los principales aspectos del manual, haciendo énfasis en los derechos y deberes de los estudiantes, así como las políticas de convivencia, con el fin de garantizar que todos los padres comprendan su importancia y cómo contribuir al cumplimiento de las normas.
- **SOCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES.** Se utilizarán los correos electrónicos y plataformas digitales como grupos de WhatsApp del colegio para difundir el Manual de Convivencia entre los padres, estudiantes y docentes. En estos espacios, se podrá acceder a una versión digitalizada del manual, lo que permitirá que todos los miembros de la comunidad educativa tengan fácil acceso y puedan consultarlo en cualquier momento. Además, se fomentará la discusión y aclaración de dudas a través de estas plataformas, promoviendo una participación activa.
- **DISTRIBUCIÓN IMPRESA DEL MANUAL.** Se tendrá una copia impresa del Manual de Convivencia en la Biblioteca, asegurando que todos los miembros de la comunidad educativa puedan consultarlo. Esta acción también permitirá que los padres lo lean y se familiaricen con las normas que rigen el comportamiento de los estudiantes en la institución.
- **ILUSTRACIÓN DE DEBERES Y DERECHOS CON IMÁGENES.** Para una mejor comprensión de los estudiantes, especialmente de aquellos más pequeños, se adaptarán los deberes y derechos contenidos en el manual mediante ilustraciones visuales. Estas imágenes, como fotografías o dibujos, acompañarán cada deber y derecho, facilitando la asimilación de las normas de convivencia y promoviendo el entendimiento visual de los conceptos. Este enfoque visual contribuirá a la educación inclusiva, especialmente para estudiantes con dificultades de lectura o comprensión.
- **CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN.** Se organizarán campañas de sensibilización a lo largo del año escolar para reforzar la importancia de la convivencia pacífica y el respeto dentro de la comunidad educativa. Estas campañas incluirán charlas motivacionales, carteles informativos y videos educativos, que se difundirán en diferentes espacios de la institución, como pasillos, patios y salones de clase. El objetivo es crear un ambiente constante de reflexión sobre la importancia del respeto y la armonía en la comunidad escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- **ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LA VIDA SOCIAL Y LA CONVIVENCIA.** Es fundamental que los estudiantes desarrollen habilidades para convivir y compartir con grupos diversos, aprendiendo a gestionar sus emociones en distintos contextos. Se implementarán actividades pedagógicas que faciliten este proceso, tales como talleres de inteligencia emocional, juegos cooperativos y actividades grupales. De esta manera, se garantizará que los estudiantes no solo comprendan las normas del manual, sino que también sean capaces de aplicar estos principios en su vida diaria, mejorando la convivencia dentro de la Institución Educativa y en su entorno social.
- **ACTIVIDADES INTERACTIVAS Y DINÁMICAS EN EL AULA.** Se llevarán a cabo actividades interactivas en las aulas que involucren a los estudiantes en la interpretación práctica del Manual de Convivencia. A través de dramatizaciones y juegos de roles, los estudiantes podrán representar situaciones cotidianas donde se apliquen las normas de convivencia. Estas actividades permitirán que los estudiantes reflexionen sobre los comportamientos aceptables e inaceptables y desarrollen un mayor compromiso con las reglas establecidas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

9. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementaria.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

9.1 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

2. El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

3. El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

4. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

9.2 DEL DEBIDO PROCESO.

EL debido proceso es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que se aplica a todas las actuaciones judiciales y administrativas, y debe de entenderse como el conjunto de postulados y principios que garantizan el ejercicio de la justicia, la equidad, la igualdad y la transparencia; y en consecuencia, debe respetarse en todas las actuaciones pedagógicas y comportamentales, que se presentan cotidianamente en la convivencia escolar institucional.

El derecho al Debido Proceso es de aplicación inmediata, esto quiere decir que para garantizarlo y exigirlo cuando ha sido vulnerado por alguna autoridad de la Institución Educativa, no se necesita agotar requisito alguno, sino que el sólo hecho de invocarlo es suficiente para su efectividad.

9.2.1 Principios. El Debido Proceso contiene en su núcleo fundamental unos principios que deben estar presentes y respetarse en la aplicación del Manual de Convivencia Escolar. Estos principios son:

- Principio de Legalidad: Los estudiantes sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos en forma clara y expresa como faltas disciplinarias en el Manual de Convivencia Escolar y las normas legales vigentes al momento de la actuación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- Principio de Favorabilidad: En materia disciplinaria, la ley permisiva o favorable, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable, aun cuando sea posterior; es decir en los procesos disciplinarios se aplicará siempre la norma más favorable para el disciplinado.
- Principio de Publicidad Procesal: Las actuaciones en el proceso disciplinario pedagógico no podrán ser ocultas. El disciplinado debe conocer en el momento adecuado las acusaciones, las pruebas, los cargos en su contra, por los cuales es investigado, con el fin de acceder al derecho a la defensa. El disciplinado como sus padres y su apoderado, si lo tiene, están facultados para conocer e intervenir en la actuación procesal.
- Principio de Presunción de Inocencia: el estudiante a quien se le atribuya una falta comportamental, se presume inocente, mientras no se declare su responsabilidad en el fallo debidamente ejecutoriado (art.29, C.P.)
- Principio de Defensa: Es el que garantiza al estudiante investigado expresar los argumentos a favor, controvertir los cargos que en su contra se presentan en el proceso, aportar pruebas que le favorecen y debatir las que le acusan, hacerse representar por un defensor, estar presente durante todo el proceso, conocer las pruebas existentes en él.
- Principio a no ser juzgado dos veces por la misma causa: Es la prohibición legal de juzgar y sancionar al estudiante disciplinado dos o más veces por un mismo hecho.
- Principio de Impugnación: Es la posibilidad que tiene el estudiante de impugnar las decisiones tomadas en su contra, mediante los recursos de reposición (ante el mismo funcionario que toma la decisión: maestro líder de convivencia, y/o el Rector, y/o el recurso de apelación ante el Consejo Directivo (artículo 144 numeral b ley 115 de 1994).
- Principio de Beneficio de la Duda: Toda duda que no pueda ser resuelta será tomada a favor del estudiante investigado.

9.2.2 Remisión. En caso de que una determinada situación no pueda ser resuelta con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta la legislación vigente complementaria como la constitución Política colombiana, El Manual de Convivencia Ciudadana, Código de la Infancia y la Adolescencia, Legislación Penal, entre otros. Este principio va de la mano con el material probatorio allegado al proceso.

9.2.3 Fases. En el debido proceso se deben garantizar las siguientes fases:

1. Informe al estudiante del inicio del proceso disciplinario en su contra y de ser necesario padre y/o madre de familia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

2. Investigación preliminar y recaudación de pruebas: Debe ser adelantada por el maestro líder de convivencia y/o el Rector, si la falta lo amerita. El directivo docente que determine la falta cometida por el estudiante recaudará las pruebas necesarias para demostrar la responsabilidad o no del hecho. Igualmente se podrá tomar la versión libre al estudiante involucrado en el caso, si él lo desea.

3. Formulación de cargos: Cuando se tenga conocimiento de un hecho que pueda ser constitutivo de falta disciplinaria y del autor o autores de la misma, el maestro líder de convivencia, formulará al estudiante los cargos, describiendo con la mayor claridad el hecho que se presume constitutivo de la falta disciplinaria, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar; señalará con exactitud las normas del Manual de Convivencia Escolar que han sido violadas, además calificará provisionalmente la falta como leve, grave o gravísima y si la misma se cometió a título de dolo o culpa .

4. Notificación de cargos: El maestro líder de convivencia y/o Rector, comunicará por escrito al estudiante, el pliego de cargos formulados, para ello:

a. Entregará copia al estudiante de los cargos formulados, en la cual deberá haber una relación y descripción de las pruebas que obran en el proceso, haciéndole saber del tiempo que dispone para presentar sus descargos, 1 día hábil, que podrá prorrogarse por 2 días, previa petición sustentada del implicado.

b. Se tomará el respectivo recibido en la copia de cargos que queda para el expediente.

c. Hará saber al estudiante que notificarse significa darse por enterado, no implica estar de acuerdo con los cargos señalados.

5. Práctica de pruebas: Al estudiante investigado se le debe dar a conocer, con la debida antelación, la fecha y hora en que se efectuara la audiencia de práctica de pruebas, a la que debe asistir, si es menor de edad acompañado del padre de familia; si es mayor de edad, podrá asistir solo:

a. El investigador interrogará al estudiante sobre los hechos y motivos de la falta y las circunstancias que permitan conocer sobre las responsabilidades y autores del hecho, en caso de considerarlo necesario.

b. El estudiante investigado tiene derecho a presentar sus pruebas, incluso las que desvirtúen las opiniones o señalamientos de los docentes u otras personas que estén involucrados en el proceso, ya que la investigación debe propender por la búsqueda de la verdad jurídica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

6. Fallo o decisión: Es el Rector o el maestro líder de convivencia, según el caso, en primera instancia y el Consejo Directivo, en segunda instancia serán los responsables de emitir el fallo sancionatorio o absolutorio (Ley 115 de 1994, art 132-144-b-i). La sanción sólo podrá imponerse cuando quede ejecutoriado el acto administrativo (Resolución rectoral) sancionatorio, es decir, cuando a éste no se interpone ningún recurso dentro de los términos de la ley o cuando se resuelvan los respectivos recursos. En caso de ser el maestro líder de convivencia quien aplique la sanción, la segunda instancia corresponderá al Rector del establecimiento educativo.

El acto administrativo sancionatorio debe contener:

1. Parte motiva: Motivación, legislación, resumen de los hechos, justificación de la sanción etc.
2. Parte resolutive: Especificación de la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta.
3. Derecho a recurrir: Determinar claramente los términos que tiene el estudiante sancionado para interponer el recurso de reposición o de apelación según corresponda.

9.2.4 Circunstancias que inciden en la aplicación de una sanción.

1. Circunstancias atenuantes: Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la sanción y que pueden considerarse como el menor grado de responsabilidad del estudiante disciplinado. Atenúan la responsabilidad del estudiante implicado, las siguientes:

- a. Su edad, desarrollo psicoafectiva, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- c. El haber observado un buen comportamiento anterior.
- d. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad y/o madurez psicoafectiva.
- e. Cometer la falta en estado de alteración, motivado(a) por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- f. El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- g. El haber confesado voluntariamente la comisión de la falta.

2. Circunstancias agravantes: Son las circunstancias que aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho y por consiguiente, la aplicación de la sanción. Agravan la responsabilidad del estudiante implicado, las siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

- a. Ser reincidente en la comisión de faltas y que las mismas no se hayan sancionado.
- b. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c. El efecto perturbador de la falta en relación con la marcha institucional.
- d. El haber cometido la falta abusando de la confianza depositada en él por sus superiores o compañeros.
- e. Cometer la falta aprovechándose de las condiciones de inferioridad de las demás personas.
- f. El haber procedido por motivos innobles o fútiles.
- g. El haber obrado en complicidad con otras personas.
- h. Emplear en la ejecución de la falta un medio cuyo uso pueda convertirse en un peligro común.

3. Circunstancias eximentes: Son aquellas circunstancias que eximen de responsabilidad al estudiante disciplinado, por haber actuado bajo los siguientes motivos:

- a. Por fuerza mayor o caso fortuito.
- b. En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado.
- c. En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
- d. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.
- e. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.
- f. En situación de inimputabilidad (perturbaciones psíquicas y/o mentales). En tales eventos se dará inmediata aplicación, por el competente, a los mecanismos administrativos que permitan el reconocimiento de las inhabilidades sobrevinientes. No habrá lugar al reconocimiento de inimputabilidad cuando el estudiante hubiere premeditado su comportamiento.

9.3 RECURSOS

Son las posibilidades que tiene el estudiante dentro de la investigación o cuando haya sido sancionado para controvertir las decisiones de las autoridades competentes. La sanción no podrá hacerse efectiva hasta tanto no sea resuelto los recursos interpuestos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE

Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023

Dentro de los recursos que puede interponer el estudiante, están:

9.3.1 Recurso de reposición. Se interpone ante la autoridad que tomó la decisión, para que la aclare, la modifique o la revoque. La Resolución Rectoral que sanciona a un estudiante puede ser recurrida a través de este recurso y a la vez en subsidio apelada al Consejo Directivo.

Este recurso debe hacerse por escrito en el momento mismo de la notificación personal, o dentro de los (2) días siguientes a la notificación de la misma.

9.3.2 Recurso de apelación. Se interpone directamente o como subsidiario ante el inmediato superior administrativo, en este caso ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa, si se interpone directamente deberá de hacerse dentro de los 2 días siguientes a la notificación.